

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0071-R

Puerto Bolivar, 01 de septiembre de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, contempla: “*Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias*”;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Abg. David Rojas

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0071-R

Puerto Bolívar, 01 de septiembre de 2023

Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad que: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, mediante Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Señor Presidente de la República del Ecuador, el Señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R del 17 de octubre de 2022, esta Gerencia estableció los lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, con memorando Nro. APPB-PAD-2022-0413-M del 21 de octubre de 2022 remite a la Gerencia General para su aprobación, los proyectos de formatos de documentos relevantes en los procesos de contratación y consideraciones de uso, los mismos que son los siguientes:

- Anexo 1. Informe de Necesidad de Contratación (Ínfima Cuantía)
- Anexo 2. Informe de Necesidad de Contratación (Los demás procedimientos)
- Anexo 3 Estudio de Mercado (Ínfima Cuantía)
- Anexo 4 Estudio de Mercado (Los demás procedimientos)
- Anexo 5 Solicitud de Compra
- Anexo 6 Certificación Plan Anual de Contratación

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0071-R

Puerto Bolívar, 01 de septiembre de 2023

- Anexo 7 Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico
- Anexo 8 Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- Anexo 9 Ínfima Cuantía
- Anexo 10 Acta Entrega Recepción Definitiva
- Anexo 11 Acta Entrega Recepción
- Anexo 12 Acta Asignación- Reasignación de bienes
- Anexo 13 Solicitud de Pago

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0055-R del 14 de noviembre de 2022, la Gerencia General resolvió aprobar formatos internos para los procesos de contratación pública de APPB;

Que, mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023, la Contraloría General del Estado emite nuevas Normas de Control Interno para Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos públicos, las mismas que fueron publicadas en el Registro Oficial Suplemento Nro. 257 del 27 de febrero de 2023;

Que, con Resolución Nro. R.E - SERCOP-2023-0134, el Servicio Nacional de Contratación Pública expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 del 3 de agosto de 2023; cuyo objeto y ámbito de aplicación complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo con memorando Nro. APPB-PAD-2023-0272-M del 8 de agosto de 2023 presenta a la Gerencia General, una propuesta de cambios dentro de formatos internos usados en procesos de contratación aprobados en la Resolución APPB-APPB-2022-0055-R; que se desarrolla bajo el esquema: *Motivación del informe; la propuesta de gestión de formatos (modificaciones/directrices/supresión), la conclusión y recomendación;*

Que, respecto al tema “*Gestión de formatos (modificaciones/directrices/supresión)*”, el Jefe Administrativo describe los cambios respecto al Informe de Necesidad, Estudios, Términos de referencia/Especificaciones Técnicas y Estudio de Mercado;

Que, en la parte final del citado memorando, expone lo siguiente:

“CONCLUSIÓN

Conforme a mis competencias dentro de la entidad cumpla en presentar la propuesta de

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0071-R

Puerto Bolívar, 01 de septiembre de 2023

cambios dentro de los formatos y emisión de directrices sobre los demás documentos que se usan en la fase preparatoria de los procesos de contratación, acorde a la normativa vigente. Dichos documentos deben ser elaborados, revisados y aprobados por las áreas requirentes.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la máxima autoridad emitir el acto administrativo que corresponda para la aplicación inmediata los cambios y directrices propuestas con el fin de mejorar la eficiencia, establecer responsabilidades, y sobre todo dar una seguridad razonable en el logro de objetivos institucionales y protección de los recursos públicos”;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1. - Modificar la **Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0055-R** del **14 de noviembre de 2022**, de la siguiente manera:

1.- Elimínese el Anexo 1 “*Informe de Necesidad de Contratación (Ínfima Cuantía)*” y el Anexo 2. “*Informe de Necesidad de Contratación (Los demás procedimientos)*” y en su lugar, se utilizará el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Elimínese el Anexo 3 “*Estudio de Mercado (Ínfima Cuantía)*” y Anexo 4 “*Estudio de Mercado (Los demás procedimientos)*”

Artículo 2.- Las áreas requirentes en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, deberán hacer constar adicionalmente, la siguiente información:

- 1) El tipo de proceso de contratación a aplicarse, según conste en el PAC.
- 2) Definir el objeto de contratación con el CPC relacionado, y que en caso de poseer varios ítems se debe seleccionar aquel que represente mayor porcentaje del presupuesto
- 3) Desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem especificando el código CPC
- 4) Establecer los parámetros de evaluación de las ofertas (requisitos mínimos/porcentaje), sus características y documentos que acrediten dichas condiciones, según la particularidad del tipo de procedimiento y previa consulta de los modelos de pliegos obligatorios que estén vigentes, dicha información es requerida en el módulo facilitador y sistema SOCE cuando se configura el proceso para su publicación.

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0071-R

Puerto Bolívar, 01 de septiembre de 2023

Esta gestión deberá realizarse en coordinación entre el Subproceso de Compras Públicas para un efectivo registro de esta información.

- En el caso de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de los procesos de **ínfima cuantía**, el área requirente, debe incluir una sección donde defina si se trata de bienes o servicios normalizados o no normalizados con el fin de que dentro de cada proceso se seleccione la oferta que cumpla lo establecido en el numeral 6 del artículo 149 del Reglamento a la LOSNCP, y que la entidad pueda determinar el mejor costo.

En caso de **bienes o servicios no normalizados**, se señalará el aspecto específico técnico, financiero o legal a evaluar que sea determinante en la selección del proveedor.

- En las Especificaciones Técnicas (ET), se registrará adicionalmente las siguientes secciones:

- 1) Plazo de ejecución.
- 2) Forma y condiciones de pago (señalar entregas parciales de ser el caso)
- 3) Características de garantías
- 4) Condiciones de multas y sanciones
- 5) De cada ítem que compone el objeto de contratación, se señalará sus propiedades de uso, características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, indicadores de calidad y/o rendimiento, según la naturaleza de cada uno.

- En los términos de referencia (TDR), se debe registrar adicionalmente las siguientes secciones:

- 1) Características de garantías
- 2) Condiciones de multas y sanciones.

Artículo 3.- En cuanto a los Estudios, las áreas requirentes, deben registrar dentro de la elaboración y aprobación de dichos documentos, lo siguiente:

- **FUENTE DE INFORMACIÓN.** - Donde el área requirente debe mencionar el origen de la información que puede provenir de bases de datos, registros documentales, estadísticas, archivo de gestión, Kardex de consumo, facturas, encuestas, observaciones, inspecciones, mediciones, etc.

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0071-R

Puerto Bolivar, 01 de septiembre de 2023

- **TABULACIÓN Y/O CÁLCULOS.** - Se calcula y/o tabula la información levantada que proviene de las fuentes que se mencionaron en el punto anterior.
- **DEFINICIÓN DE CANTIDADES.** - Sería el resultado del análisis y estudio que se obtenga por cada rubro, ítem o componente del objeto de contratación.
- **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.** - Este documento necesariamente debe poseer firmas de quien elabora, revisa y aprueba, según el caso particular de cada unidad administrativa requirente.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y disposiciones vinculadas a esta materia, tales como las “Normas de Control Interno para Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos”, deberán someterse con el carácter obligatorio, a lo establecido en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, mediante la cual, el Servicio Nacional de Contratación Pública expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 del 3 de agosto de 2023.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PAD-2023-0272-M

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0071-R

Puerto Bolívar, 01 de septiembre de 2023

Anexos:

- Anexo

Copia:

Señora Economista
Elizabeth Rocío Pacheco Mosquera
Subproceso Servicios Generales

Señora Ingeniera
María Fernanda Macas Cisneros
Subproceso Talento Humano - Nómina

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaría General

Señora
Diana Rocío Carrión Tizón
Secretaría de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Kerlyn Andrea Orellana Salcedo
Responsable de Seguridad de la Información

Señora Ingeniera
Daniela Alexandra Romero Quezada
Subproceso Infraestructura, Operaciones y Soporte Técnico

Señor
Luis Guillermo Díaz Sigüenza
Subproceso Talento Humano

Señor Analista
Joe Jairo Nieto Flores
Responsable de Administración y Control de Bienes e Inventarios

Señor Ingeniero
Kléber Eugenio López Pezo
Analista Costo y Mercadeo

Señor Licenciado
Washington Javier Carvajal Sigüenza
Responsable del Subproceso de Gestión Documental y Archivo

Señora Ingeniera
Lorena del Carmen Albán Sarmiento
Contadora General

Señor Ingeniero
Kléber Yovani Feijóo Gallardo
Subproceso de Tesorería

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0071-R

Puerto Bolivar, 01 de septiembre de 2023

Dá